



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 1982 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 06 DIC. 2013

VISTO:

El Plan Operativo Anual (POA) de la zafra 2013-2014 para el aprovechamiento forestal para otros productos del bosque presentado con fecha 22 de Octubre del 2013 por el (la) señor (a) **MARIO MENDOZA PAUCAR**, identificado con DNI N° 23834327, domicilio en el Jr. Los castaños S/N - Mazuko, Titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH-C-OPB-012-11, y el Informe Técnico N° 685-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNMLUVG, de fecha 06 de Diciembre del 2013 que da cuenta sobre la evaluación del plan operativo anual, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley N° 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;

Que, con Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA, el cual resuelve aprobar los términos de referencia para la formulación de Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y el Plan Operativo Anual (POA), para el aprovechamiento de castaña (*Borhollia excelsa*);

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero forestal VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, con Resolución Administrativa Nº 454-2012-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 21 de Agosto del 2012, se aprueba el Plan General de Manejo Forestal (PGMF); al contrato de concesión Nº GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH-C-OPB-012-11;

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 1257-2012-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 12 de julio del 2013, se transfiere el contrato de concesión Nº GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH-C-OPB-012-11 a favor del señor MARIO MENDOZA PAUCAR;

Que, Informe Técnico Nº 685-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNMLUVG, de fecha 06 de Diciembre del 2013, refiere que dicho expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA y esta formulado de acuerdo a Resolución Jefatural Nº 224-2002-INRENA;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR y de la Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR y de Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR el Plan Operativo Anual para el aprovechamiento de Castaña del Sr.(a) MARIO MENDOZA PAUCAR, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH-C-OPB-012-11 para la Zafra 2013-2014 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Noviembre del año 2013 al 31 de Octubre del año 2014, en una superficie de 1727.48 ha, ubicado en el sector RIO MANURIPE Distrito y Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro Nº 01 Volumen aprobado, es conforme al siguiente cuadro:

Nº	Especie		Área de la concesión (ha)	Nº Árboles Productivos Total	Volumen de castaña en cáscara Total (kg.)	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico				
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	1727.48	172	7740	110



Artículo 2°.- LA PRESENTE aprobación está sujeta a fiscalización posterior conforme lo establece el Art. 32. De la ley N° 27444.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al titular del contrato de concesión forestal para su cumplimiento obligatorio; a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Dirección de Información Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente  
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

DR. VICTOR RAMIRO SERRA PERAZOLA  
 Director Regional